



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

ELIMINA/SUPRIME LA BECA INDÍGENA AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

ARICA, 27 / 09 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AP-01024/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N° 2197, de fecha 08 de junio del año 2023 que nombra a Romina Andrea Carvajal Luque, en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*

especiales; y

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6 . - Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: "(...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión.

8 . - Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a (4.272) cupos, de los cuales (1.529) corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; (1.357) a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y (1.386) a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 63 de fecha 9 de marzo de 2023; se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12 . - Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13 . - Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta N° 65" de fecha 26 de septiembre de 2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a eliminar/suprimir las solicitudes al beneficio de becas disponibles a postulantes y renovantes respecto de los cuales se acreditó que no cumplen con los requisitos establecidos.

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

16.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

17.- Que, han ingresado un total de (6.068) postulaciones a la Beca; un total de (2.894) solicitudes de renovación del beneficio frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:

- a) Procede rechazar la solicitud de postulación de (0) estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para postular al beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- b) Procede rechazar la solicitud de postulación de (0) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para postular al beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- c) Procede rechazar la solicitud de postulación de (0) estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para postular al beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- d) Procede eliminar/suprimir el beneficio de la beca indígena a (0) estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para contar con el beneficio asignado, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- e) Procede eliminar/suprimir el beneficio de la beca indígena a (24) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para contar con el beneficio asignado, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- e) Procede eliminar/suprimir el beneficio de la beca indígena a (04) estudiantes de Enseñanza Superior, respecto

de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para contar con el beneficio asignado, según normativa establecidas en el manual ya citado.

18.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede a eliminar/suprimir el beneficio de la Beca Indígena a un total de (24) estudiante de Enseñanza Media y un total de (04) estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de incumplimiento de requisitos mínimos para postular al beneficio, según normativa establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

Respecto de los estudiantes renovantes al beneficio para este año 2023:

- Procede rechazar la solicitud de renovación de (0) estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para renovar el beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- Procede rechazar la solicitud de renovación de (0) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para renovar el beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- Procede rechazar la solicitud de renovaciones de (0) estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para renovar el beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- Procede eliminar/suprimir el beneficio de la beca indígena a (0) estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para contar con el beneficio asignado, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- Procede eliminar/suprimir el beneficio de la beca indígena a (03) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para contar con el beneficio asignado, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- Procede eliminar/suprimir el beneficio de la beca indígena a (20) estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para contar con el beneficio asignado, según normativa establecidas en el manual ya citado.

19.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede eliminar/suprimir el beneficio de la Beca Indígena a un total de (03) estudiantes de Enseñanza Media y a un total de (20) estudiantes de Enseñanza Superior; respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de incumplimiento de requisitos mínimos para renovar el beneficio, según normativa establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

20.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ELIMÍNESE / SUPRÍMASE, al mes de septiembre de 2023, el beneficio de la Beca Indígena a (27) estudiantes de Enseñanza Media y a un total de (24) estudiantes de Educación Superior; para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE ELIMINADOS/ SUPRIMIDOS
ELIMINADOS / SUPRIMIDOS	BÁSICA	No cumple con los requisitos de postulación de la Beca.	00
		No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	00
		SUB TOTAL	00
	MEDIA	No cumple con los requisitos de postulación de la Beca.	24
		No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	03
		SUB TOTAL	27
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de la Beca.	04
		No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	20
		SUB TOTAL	24

	TOTAL, GLOBAL	51
--	----------------------	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección N° 65 de fecha 26 de septiembre de 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N° 1: Individualización de postulante del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado/Suprimido.
- Anexo N° 2: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado/Suprimido.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE;



ROMINA CARVAJAL LUQUE
Directora Regional
Dirección Regional de Arica y Parinacota

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta Técnica Eliminaciones/Supresiones mes de septiembre	Digital	<u>Ver</u>		
Anexo N°1 y 2 Individualización de estudiantes	Digital	<u>Ver</u>		

JCM/KAV

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Arica y Parinacota



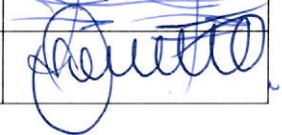
Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=24651781&hash=8f1eb>

	REGISTRO	Acta N° 70
	ACTA COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 1 de 1

1. Identificación de la Reunión

Fecha	Martes, 26 de septiembre de 2023.		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB		
Hora Inicio	12:00 hrs.	Hora de Término	13:00 hrs.
Motivo	COMISIÓN TÉCNICA QUE RESUELVE CONTROLES PROGRAMÁTICOS Y ESTABLECE SUPRESIONES / ELIMINACIÓN DE LA BECA INDÍGENA, AL MES DE SEPTIEMBRE.		

2. Asistentes

Nombre	Cargo/ institución	Firma
KAREN ARANCIBIA VÁSQUEZ	PROFESIONAL OFICINA BECAS Y BAES	
JANETT CRUZ MIRANDA	PROFESIONAL CONTRAPARTE OFICINA BECAS Y BAES	

3. Temas Tratados

1. Se revisa planillas de pre – asignación correspondiente al mes de septiembre; constatando las inconsistencias en el cumplimiento de requisitos de algunos estudiantes de los niveles medio y superior, para los cuales y; una vez realizada las gestiones que permitan dirimir el cumplimiento o no de requisitos, de define la supresión/eliminación del beneficio, para los siguientes niveles: definiciones: 1. Enseñanza Media: - Postulantes: 24 (asignación Beca Presidente de la República) - Renovantes: 03 (No cuentan con calidad de alumno regular y/o matrícula). 2. Enseñanza Superior: - Postulantes: 04 (No cuentan con calidad de alumno regular y/o matrícula). - Renovantes: 20 (Duración Máxima del beneficio – Egresados – Titulados). 2. Por último, se confecciona resolución exenta que aprueba dicho acto administrativo, a fin de ingresar en plataforma informática dicha aprobación técnica.
--

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Ingreso plataforma informática estados de solicitud rechazada y/o eliminado/suprimido.	Karen Arancibia V.	26 - 28/09/2023
Dictar resoluciones exentas respectivas.	Karen Arancibia V.	26 - 28/08/2023

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: Karen Arancibia Vásquez Cargo : Profesional Encargada Beca Indígena.	
---	--

**Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023
para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado/Suprimido.**

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ELIMINADO/SUPRIMIDO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						Se asigna beneficio de mayor monto.
2						No cuenta con calidad de alumno regular y/o matrícula.
3						Se asigna beneficio de mayor monto.
4						Se asigna beneficio de mayor monto.
5						Se asigna beneficio de mayor monto.
6						Se asigna beneficio de mayor monto.
7						Se asigna beneficio de mayor monto.
8						Se asigna beneficio de mayor monto.
9						Se asigna beneficio de mayor monto.
10						Se asigna beneficio de mayor monto.
11						Se asigna beneficio de mayor monto.
12						Se asigna beneficio de mayor monto.
13						Se asigna beneficio de mayor monto.
14						Se asigna beneficio de mayor monto.
15						Se asigna beneficio de mayor monto.
16						Se asigna beneficio de mayor monto.
17						Se asigna beneficio de mayor monto.
18						Se asigna beneficio de mayor monto.
19						Se asigna beneficio de mayor monto.
20						Se asigna beneficio de mayor monto.
21						Se asigna beneficio de mayor monto.
22						Se asigna beneficio de mayor monto.
23						Se asigna beneficio de mayor monto.
24						Se asigna beneficio de mayor monto.

7		Excede duración máxima del beneficio.
8		TITULADO
9		Excede duración máxima del beneficio.
10		EGRESADA
11		Excede duración máxima del beneficio.
12		Excede duración máxima del beneficio.
13		Excede duración máxima del beneficio.
14		Excede duración máxima del beneficio.
15		Excede duración máxima del beneficio.
16		Excede duración máxima del beneficio.
17		Excede duración máxima del beneficio.
18		Excede duración máxima del beneficio.
19		Excede duración máxima del beneficio.
20		No cuenta con calidad de alumno regular.